



Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (**Expte: PE-19/05**). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

FINCA Nº: 134

ACTA DE PAGO

En Santa Engracia de Jubera, a 26 de junio de 2025

Reunidos:

El Representante de la Administración, D^a. M^a Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R
El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q
El Secretario del Ayuntamiento, D. Alberto Nieto Juárez con NIF: 12.744.342-L
El Representante de la Beneficiaria, D. Pablo Lastra Veiguela, con NIF: 71.872.640-D
El Titular expropiado, D^a. Gloria Ruiz del Río con NIF: 16.476.955-P
Domicilio notificaciones: CL Jazmin 25bis 26146 El Redal (La Rioja). Tf: 608725991, 941438051 (Demetrio Ocón-marido).

Proceden al levantamiento del Acta de Pago del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación e intereses, de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos.

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 13557 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 605, Parcela: 279; Referencia Catastral 26135A60500279.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 172, Finca nº: 2338-1ª.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

II.- Manifestaciones de los intervinientes:

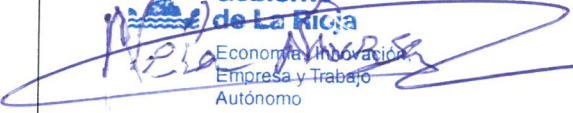
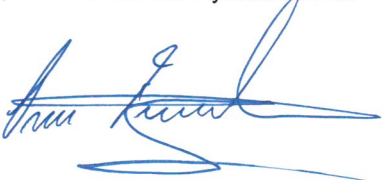
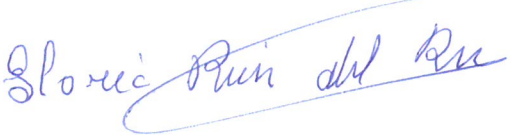
Por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la Rioja, de fecha 20 de marzo de 2025, se procedió a la fijación del justiprecio de los bienes y derechos afectados que asciende a la cantidad de 3.848,04 Euros. Sobre dicha cantidad ha de incrementarse la cantidad de 224,77 Euros, en concepto de intereses legales, con lo que el justiprecio a percibir asciende a la cantidad de **4.072,81 Euros**.

El Titular acepta la cantidad señalada como justiprecio y al amparo del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se efectúa el pago mediante transferencia bancaria a su número de cuenta:

La propiedad se da por resarcida de la afección causada en su finca y hace constar expresamente que los títulos de propiedad aportados son correctos y si por cualquier circunstancia compareciese en el expediente un tercero con mejor derecho se obliga a devolver a la Beneficiaria de la Expropiación el importe recibido junto con los correspondientes intereses legales.

La entidad beneficiaria se reserva el derecho a desconsignar los importes correspondientes a los Depósitos Previos y Perjuicios por Rápida Ocupación que en su caso hayan sido consignados con anterioridad en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Administración  Gobierno de La Rioja Economías, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo  Fdo.: D.ª M.ª Manuela Navasa Arpón	El Representante del Ayuntamiento  Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández
El Representante de la Beneficiaria  Fdo.: D. Pablo Lastra Veiguela SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL	El Secretario del Ayuntamiento  Fdo.: D. Alberto Nieto Juárez
El Titular Expropiado  Fdo.: D.ª Gloria Ruiz del Río	